



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO**  
**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 152**

Fecha: 16 DIC. 2015

**Destinatario:** Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

Apreciados señores:

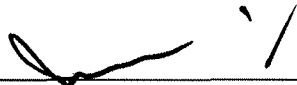
Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSP - 152, la cual sustituye las Hojas 1-12 del 23 de diciembre de 2014, 1-40 del 15 de diciembre de 2014 y la Hoja 1-58 del 25 de abril de 2014 y se adiciona la Hoja 1-59, correspondientes al Asunto 1: "COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT" de la Circular Reglamentaria Externa DSP-152 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

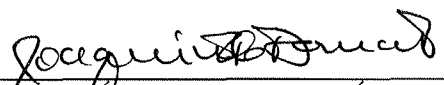
Las citadas hojas se sustituyen con el fin de informar sobre los siguientes aspectos:

-Tarifas que aplicarán para la prestación de los servicios ofrecidos por el CENIT a partir del próximo 4 de enero de 2016.

-Incluir la descripción de la política de tratamiento de protección de datos personales aplicada por el Banco de la República para los servicios que presta. La anterior modificación regirá a partir de la fecha de la presente circular.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
JOSE TOLOSA BUITRAGO  
Gerente Ejecutivo

  
\_\_\_\_\_  
JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152**

Fecha: 16 DIC. 2015

**ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA  
- CENIT****10. TARIFAS DEL CENIT**

Las Entidades Autorizadas deberán pagar al Banco de la República por utilizar los servicios del CENIT, las siguientes tarifas:

**10.1 Tarifa Fija**

Una tarifa fija mensual de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$551.668.00 que cubre las primeras 3.562 Entradas Monetarias que se efectúen en cualquiera de los ciclos. Se exceptúa del cobro de esta tarifa a los Operadores de Información no bancarios, toda vez que tienen el carácter de Entidades Autorizadas originadoras y como tal la tarifa de las Entradas Monetarias correspondientes a transacciones relacionadas con el Sistema de la protección Social, deberá ser asumida por la Entidad Autorizada Receptora. Esta tarifa aplica a partir del 4 de enero del año 2016.

**10.2 Tarifa por transacción**

Una tarifa de CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$147,00) por cada Entrada Monetaria que supere las 3.562 cubiertas por la tarifa fija descrita en el numeral anterior. Esta tarifa aplica a partir del 4 de enero del año 2016.

En el caso de las Entradas Monetarias correspondientes a transacciones relacionadas con el Sistema de la Protección Social, la tarifa deberá ser asumida por la Entidad Autorizada Receptora.

**10.3 Tarifa por Adenda**

Una tarifa de CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$49,00) por cada Registro de Adenda para las Entradas Monetarias con dos (2) o más Registros de Adenda que se efectúe en cualquiera de los ciclos. Esta tarifa estará vigente a partir del 4 de enero del año 2016.

Las tarifas previstas en esta circular podrán ser reajustadas por el Consejo de Administración del Banco de la República, caso en el cual el Operador del CENIT informará a las Entidades Autorizadas acerca de las nuevas tarifas y de la fecha a partir de la cual entrarán a regir.

**10.4 Tarifa por solicitudes de información adicional**

Por la atención de las solicitudes de información adicional o especial formuladas por las Entidades Autorizadas en relación con el CENIT en el 2016, habrá lugar al pago de las siguientes tarifas no excluyentes:

- a) \$812,00 por hoja de información impresa de cualquier naturaleza.
- b) \$15.200,00 por archivo solicitado.
- c) \$30.700,00 por la primera hora, por consultas que requieran dedicación exclusiva de un analista o profesional del Banco de la República para la búsqueda, recolección y/o procesamiento de la información, y de \$15.200,00 por cada hora o fracción de hora adicional.

Para las solicitudes de información adicional se deberá remitir una comunicación al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República, la cual podrá ser radicada haciendo uso de alguno de los mecanismos descritos en el numeral 4 del capítulo VII de esta circular.

RD

✓



Fecha: 16 DIC. 2015

**ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

## **7. TARIFAS DEL SERVICIO**

### **7.1. Tarifa por Bloque de Caracteres o Bytes Transmitidos**

Los Operadores de Información que envíen archivos a través del Sistema de Transferencia de Archivos Encriptados -STA pagarán al Banco de la República una tarifa de DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2.90) por cada Bloque de Caracteres contenidos en los archivos que sean transmitidos.

### **7.2. Procedimiento de Cobro de la Tarifa**

La tarifa señalada en el numeral 7.1 se liquidará mensualmente por el Banco de la República como operador del sistema STA, con base en el número de Bloques de Caracteres contenidos en los archivos enviados por cada Operador de Información en el mes calendario anterior, y se cargará automáticamente, junto con el IVA y demás impuestos a que haya lugar según las normas tributarias vigentes, de las Cuentas de Depósito en moneda legal colombiana de cada Operador de Información dentro de los cinco (5) primeros Días Bancarios de cada mes. El Banco de la República enviará las facturas con el correspondiente cargo, las cuales se entenderán aceptadas por los Operadores de Información si éstos no manifiestan por escrito ninguna objeción u oposición a las mismas dentro de los diez (10) Días Bancarios siguientes a su envío.

Para efectos de la liquidación de esta tarifa, se determinará el número de Bloques de Caracteres no comprimidos contenidos en cada archivo enviado, tomando la “parte entera” del número obtenido y multiplicando ésta por la tarifa establecida por Bloque de Caracteres.

En caso que el Banco de la República no pueda cobrar en forma directa la tarifa en cuestión por falta de fondos en la Cuenta de Depósito de un Operador de Información, éste deberá pagar el valor correspondiente mediante cheque girado a favor del Banco de la República, a más tardar el Día Bancario siguiente al vencimiento del término previsto en este numeral para su cobro directo por parte del Banco.

## **8. TARIFAS INTER-OPERADORES**

Cada uno de los Operadores de Información vinculados podrá establecer Tarifas Inter-Operadores. Dichas tarifas serán a cargo de los Operadores de Información Receptores, y a favor de los Operadores de Información Originadores y se causarán por cada Registro de Detalle que sea recibido, independientemente del tipo de archivo del que se trate.

Cada Operador de Información reportará al Banco de la República, al momento de su vinculación, si cobrará o no tarifa Inter-Operadores y de ser el caso, su valor. Estas tarifas serán informadas por el Banco de la República a los demás Operadores de Información, que se entenderán en consecuencia informados y obligados a cancelar la facturación que por este concepto se liquide.

RD

X



16 DIC. 2015

Fecha:

**ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA  
- CENIT**

- Con la comunicación con el cumplimiento de requisitos y documentos requeridos para cada caso, se debe crear un archivo PDF que debe ser firmado digitalmente con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro).
- El archivo firmado digitalmente debe ser encriptado a una lista que contenga como destinatarios a los profesionales de la Sección CENIT que sean informados y ser remitido preferiblemente desde correos personales corporativos y **únicamente** a la dirección de correo [cenit@banrep.gov.co](mailto:cenit@banrep.gov.co) . Si la solicitud se remite desde un correo corporativo (ej. [tesoreria@xxx.com.co](mailto:tesoreria@xxx.com.co)), en el texto de la carta se deberá informar el correo personal corporativo del usuario al cual se le informará sobre el resultado de su solicitud, lo cual de ser necesario se remitirá firmado digitalmente.
- En el asunto del correo se debe mencionar en forma resumida el trámite requerido (ej. Solicitud de archivos – ciudad – Entidad xx).
- No se tramitarán solicitudes que sean remitidas a direcciones de correo diferentes a la antes indicada o que no cumplan con los demás requisitos.

b) Radicar los respectivos documentos en la ventanilla de correspondencia del Banco, caso en el cual:

- La comunicación deberá ser suscrita por un representante legal con reconocimiento de texto y firma ante notario.
- Debe ser elaborada en papelería que contenga el logotipo y/o nombre de la entidad.
- Se le deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad que los vigile con vigencia no superior a treinta (30) días.

## 5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y el Decreto 1377 de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”, el Banco de la República informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por el Entidades Autorizadas en el Sistema CENIT:

### **Datos Generales - Responsable:**

**Banco de la República**

NIT No.860.005.216-7

Oficina Principal: Bogotá D.C.

RD

A



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152

Fecha:

16 DIC. 2015

**ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

Contacto: A través del correo electrónico [CENIT@banrep.gov.co](mailto:CENIT@banrep.gov.co) o del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): Puntos de atención presencial o Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745). Para mayor información consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co> siguiendo el acceso directo: Atención al Ciudadano / Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

**Finalidad del tratamiento:** Los datos personales que las Entidades autorizadas suministren al Banco de la República serán objeto de tratamientos (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los servicios del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT descritos en la presente circular, incluyendo la construcción de indicadores, estadísticas para el seguimiento y control de la prestación de dichos servicios; y, en todo caso, dentro de sus funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información: dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorización de actividad de los sistemas de registro de estas actividades son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

**Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales:** Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de tales datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

**Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales:** Puede consultarse en la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales>.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**

RD

Y